

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4279, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. Nº 8304, del 15 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4279

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Juan Enrique Adams Jesurum,
como Médico;
- b) Al Doctor Lorenzo Díaz Saint Louis,
como Médico;
- c) Al Doctor José Edilio A. Rodríguez Espinal,
como Médico;
- d) Al Doctor Arturo Blas Polanco Rosario,
como Médico; y
- e) A la Doctora Rosa Bélgica Leonor Peguero Arismendy,
como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4280, que crea e integra una Comisión para la urbanización y construcción de Barrios de Mejoramiento Social en la República.

G. O. Nº 8304, del 15 de Noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4280

CONSIDERANDO: Que conviene organizar un sistema armónico, de carácter general, para ejecutar la urbanización y construcción de los Barrios de Mejoramiento Social en provincias, municipios y secciones;

CONSIDERANDO: Que ha sido objeto de uno de los más inquietantes desvelos del Gobierno, el régimen de vivienda de las personas carentes de recursos económicos quienes, en ocasiones, están fatalmente sometidas a exigencias de arrendadores que no tienen más brújula que sus egoístas intereses y que solamente ofrecen en cambio alojamientos que no responden a las condiciones sanitarias y de comodidad que reclama la vida moderna; que frente a esa situación, el Poder Ejecutivo tiene especial interés en proporcionar a las personas necesitadas viviendas cómodas y adecuadas que faciliten el discurrir de su existencia, acorde con el ritmo de progreso que vive la República en esta Era de Trujillo;

CONSIDERANDO: Que esa particular atención del Gobierno se extiende no solamente a los núcleos de población, sino también a los sectores rurales donde se contemplan problemas más graves en el sistema de alojamiento de los campesinos;

CONSIDERANDO: Que, permanentemente ha estado retenida la preocupación del Gobierno en interés de ampliar la proyección de la ingente labor de mejoramiento social desarrollada en los Barrios de Mejoramiento Social, a lo largo de